CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"EMBOTELLADORA CENTRAL S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL C/ RES. NRO. 71800000741 DEL 13/12/2019 DICT. POR LA SET",** Expte.C.S.J.N°640, Folio 50 vuelto, Año 2023.----------

A.I. N°.....80.....

Asunción, 20 de marzo de 2024

VISTO: El escrito presentado por el Abogado Víctor E. Caballero, bajo patrocinio del Abogado del Tesoro Ángel Fernando Benavente Ferreira, en representación de la parte demandada y ----------

C O N S I D E R A N D O

Que, en el escrito que obra a fs.140 el mencionado profesional del foro manifestó que: *"...vengo por el presente escrito y por instrucciones recibidas del Director Nacional, de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios, a desistir de los recursos de nulidad y apelación interpuesto en contra del* ***Acuerdo y Sentencia N° 98 de fecha 06 de junio de 2023, cuyos recursos fueron concedidos por Auto Interlocutorio N° 519 de fecha 07 de agosto de 2023****..."*.----------

Que, el **Art. 167** del Código Procesal Civil establece: "*...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada...*".----------

Que, en relación a las costas, el **Art.197** del Código Procesal Civil dispone: "*Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma*". **En consecuencia**, corresponde tener por desistidos de los Recursos interpuestos por el Abogado Walter Canclini, en representación de la parte demandada, en los términos del escrito presentado (fs.140) e imponer las costas a la parte apelante.----------

POR TANTO LA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E

TENER por desistidos de los Recursos al Abogado Víctor E. Caballero, bajo patrocinio del Abogado del Tesoro Ángel Fernando Benavente Ferreira, en representación de la parte demandada, contra el Acuerdo y Sentencia N°98 de fecha 06 de junio de 2023, dictada por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala.----------

COSTAS, a la parte apelante.----------

ANOTESE y notifíquese.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia
MINISTRO

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria

SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA